



AYUNTAMIENTO DE BUNIEL
09230 BURGOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL DERECHO A EXPLOTACIÓN DEL BAR MUNICIPAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto la concesión del derecho a la explotación del bar de las instalaciones de titularidad municipal destinadas a tal efecto en la planta baja del edificio de la Casa Consistorial calificado como bien de dominio público. La explotación comprenderá el ejercicio de la actividad de bar con las limitaciones que se indiquen en el presente pliego y en las disposiciones aplicables a la venta de productos en instalaciones de este tipo.

Descripción del inmueble:

Situación geográfica: Plaza Santa María, 1

Superficie: 73,60 m².

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen del contrato

El presente contrato tiene la consideración de contrato administrativo especial del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (CPV: 55410000 -7)

El contrato se regirá por lo señalado en los presentes Pliegos y en su defecto por las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/ 2001 y demás disposiciones aplicables a las entidades locales en materia de contratación y, en su caso, bienes locales.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La concesión del derecho a la explotación se adjudicará en régimen de concurrencia, aplicando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, así como el de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a los criterios y formas de valoración establecidas en la Cláusula Decimoprimera de este Pliego.

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del bar de un edificio público será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la Cláusula Decimoprimera del presente Pliego.

CLÁUSULA CUARTA. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.buniel.es

Durante todo el proceso de habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

CLÁUSULA QUINTA. Obras o instalaciones a realizar

No será necesaria la realización de obras por el concesionario para la explotación del bien.

CLÁUSULA SEXTA. Duración

El plazo de ejecución será de **DOS AÑOS** contados des de la formalización del contrato.

Antes de la finalización del plazo establecido, el contrato podrá ser **prorrogado, mediante expreso acuerdo de ambas partes contratantes, por sucesivos períodos anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años**. Las prórrogas deberán ser solicitadas con una antelación mínima de cuatro meses antes de la finalización del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Precio del contrato

El precio que sirve de base a la licitación se fija en **MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00€) ANUALES** mas el IVA correspondiente y se abonarán en dos pagos semestrales.

El tipo de licitación señalado podrá ser mejorado al alza en las propuestas de los licitadores, no siendo admitidas aquellas que no alcancen el precio mínimo fijado en la presente cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA. Órgano de Contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Alcalde.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La **solvencia técnica profesional** se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

No será suficiente la presentación de la relación de contratos, facturas, adjudicaciones, etc. si no van acompañados de certificados de buena ejecución. En el caso de que la actividad que se justifica se haya realizado para otros empresarios en el sector de la hostelería debe justificarse en los términos expuestos mediante aportación de los contratos de trabajo.

CLAÚSULA DÉCIMA: Presentación de ofertas y documentación

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Buniel dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de Contratante

Las ofertas podrán presentarse en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros o en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes, en virtud de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para participar en la licitación de la explotación del Bar Municipal de Buniel»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica
- Sobre «C»: Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario:** copia compulsada del Documento Nacional de identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales o Escritura de constitución o de modificación, en su caso, de la Sociedad Mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando el empresario fuera persona jurídica.

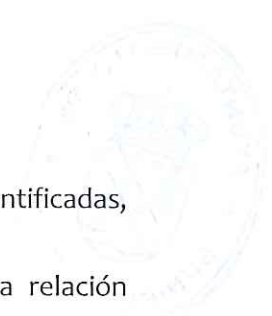
b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las



recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración se realizará en el Modelo que figura como ANEXO I e incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación efectiva de tales requisitos deba realizarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se haya propuesto realizar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por alguno de los medios indicados en la Cláusula anterior.

e) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La Proposición económica se presentará conforme al modelo que aparece como Anexo II.

Propuesta de precios de venta al público de los incluidos en la lista de productos que se consideran mínimos (Anexo I pliego de Prescripciones Técnicas)

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Documentos que permitan a la Mesa de contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula siguiente:

a) **Programa de gestión:** Memoria-propuesta de horario de funcionamiento del bar, recusus materiales y personales con que cuenta para la explotación, propuesta de organización de actividades.

El Bar estará abierto un mínimo de ocho horas diarias, obligatoriamente entre las 13:00 y las 15:00 horas y entre las 19:00 y las 22:00 horas. El licitador realizará su propuesta respetando los horarios máximos de apertura y cierre establecidos por la normativa aplicable.

b) **Mejoras:** Memoria-propuesta que incluya una valoración de las mejoras propuestas en las instalaciones del bar a ejecutar por el adjudicatario, sin coste para el Ayuntamiento. Se entenderán, pues, incluidas en el precio ofertado por el licitador, no teniendo derecho a reclamar pago alguno por la ejecución o puesta en marcha de las mismas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Criteros de adjudicación.

1.- CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE OBTIENE POR APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA:

a) **Mayor canon ofrecido:** hasta 30 PUNTOS

Se otorgará la máxima puntuación al proponente que oferte el precio más alto. Al resto, la siguiente fórmula:

$$30 * \text{precio ofertado por el licitador} / \text{precio ofertado por el mejor licitador}$$

Se considerarán ofertas desproporcionadas aquellas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea SUPERIOR EN MÁS DE 2,5 VECES al presupuesto base de licitación.
2. Cuando concurren dos licitadores o más, la que sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Detectada una oferta desproporcionada se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 TRLCSP dando audiencia al interesado.

b) Mejores precios de venta al público de los incluidos en la lista de productos que se consideran mínimos (Anexo I pliego de Prescripciones Técnicas): hasta 20 PUNTOS

Se tomará como referencia el precio medio de cada categoría. A la oferta más baja en la suma de sus precios medios se otorgará la máxima puntuación. Al resto, la siguiente fórmula:

$$20 * \text{precio ofertado por el licitador} / \text{precio ofertado por el mejor licitador}$$

Los precios ofertados, una vez aprobados por el Ayuntamiento serán vinculantes de resultar adjudicatorio, no pudiendo alterarse los mismos sin autorización expresa de la Administración.

2.- CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

a) **Programa de gestión** (incluyendo propuesta de horario de funcionamiento del Bar, recursos materiales y personales con que se cuenta para la explotación, propuesta de organización de actividades...): Hasta 30 PUNTOS.

El Bar estará abierto un mínimo de ocho horas diarias, obligatoriamente entre las 13:00 y las 15:00 horas y entre las 19:00 y las 22:00 horas. El licitador realizará su propuesta respetando los horarios máximos de apertura y cierre establecidos por la normativa aplicable

b) **Mejoras a ejecutar por el adjudicatario, sin coste para el Ayuntamiento.** Hasta 20 PUNTOS.

Las mejoras podrán consistir en:

- 1.- Mejora en las instalaciones que requieran pequeñas obras.
- 2.- Adquisiciones de equipamiento auxiliar que se considere contribuirá a mejorar la prestación del servicio.

La viabilidad técnica de las obras que se propongan será valorada por el técnico municipal. Las obras deberán estar ejecutadas y el equipamiento adquirido en el plazo de tres meses desde el inicio de la prestación del servicio, siendo causa de resolución del contrato en caso contrario.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Mesa de contratación.

Al objeto de valorar las proposiciones presentadas se formará una Mesa de Contratación que estará presidida por el Alcalde y de la que formarán parte, como vocales, el titular de la Secretaría-Intervención y todos los miembros de la Corporación. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Presidente de la Mesa: D. Roberto Roque García, Alcalde del Ayuntamiento.

Vocales: Dña. María Ángeles Sevilla Güemes, D. Ángel del Val García, D. Jesús Díez Monzón, D. Miguel Ángel Díez Ortiz, D. José Ignacio Arcos Alonso, D. Jesús del Val Vicente y Dña. M^a del Mar Castaño Fernández (Secretaría-Interventora del Ayuntamiento).

Secretario de la Mesa: D. Álvaro de Lorenzo Díez, funcionario del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la fecha establecida para la apertura de la documentación técnica, la Mesa de Contratación se constituirá a los efectos de calificar la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, concederá un plazo de subsanación hasta el día fijado para la apertura, en acto público, del sobre "C", plazo que no podrá ser superior a tres días naturales.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Se entenderá subsanable toda omisión de datos que existieren en la fecha de cierre del plazo de presentación de proposiciones o que no alteren el contenido de la proposición, como omisión de firmas, errores materiales, etc. Y no subsanable aquella omisión de datos que no concurrieran en el licitador al término del plazo de presentación de proposiciones o que alteren sustancialmente éstas. Las observaciones para su posible subsanación se notificarán por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente.

El día 13 de enero de 2017, a las quince horas, procederá a la apertura y examen del sobre «C» de cada una de las proposiciones admitidas. Para la evaluación de los criterios no cuantificables automáticamente podrá solicitar los informes que considere oportunos.

De la evaluación de las ofertas -criterios no cuantificables automáticamente- se dará cuenta por la Mesa en acto público de apertura de los sobres «B» con las proposiciones económicas cuya valoración se realizará en los términos señalados en este Pliego y que se celebrará el día 17 de enero de 2017 a las quince horas.

La Mesa de Contratación determinará la puntuación obtenida por cada licitador, que será el resultado de las sumas obtenidas en los sobres "C" y "B" y formulará propuesta de adjudicación, que incluirá la ponderación de los criterios de valoración fijados.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente y requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El adjudicatario de la concesión, dentro del plazo de formalización del contrato y con carácter previo en todo caso a ésta, deberá constituir una garantía de NOVECIENTOS EUROS.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:-

1. En cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento de Buniel (Caja Rural, La Caixa, Ibercaja o Banco de Santander), cuando se trate de garantías en efectivo.
2. Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta la finalización del contrato a satisfacción de la

Administración.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del adjudicatario

1. Antes de formalizarse el contrato en documento administrativo, el adjudicatario acreditará haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuota Municipal y Seguridad Social.

2. Obligación de pagar el canon establecido.

3. Gestionar y explotar la actividad por sí, con eficacia, diligencia y con continuidad durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos de inversión y de gestión que origine el funcionamiento de la misma. Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos necesarios para la completa ejecución de la actividad: suministros, Seguridad Social, tributos, responsabilidades, seguros de todo tipo y demás cargas y obligaciones que dimanen del contrato. Igualmente, serán a su cargo todos los gastos que genere la utilización del establecimiento público: luz, agua, gas, basuras, etc.

4. Conservar las instalaciones municipales y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, así como la desinfección y desinsectación periódica, bajo las instrucciones y control del Ayuntamiento hasta que deban entregarse al Ayuntamiento de Buniel, con todos los accesorios a las instalaciones que sean inherentes a éstas y necesarias para la continuidad en la actividad.

5. Las reparaciones ordinarias del interior del local (incluyendo pintura) que no tengan carácter estructural, aunque los deterioros o desperfectos procedan del uso natural.

6. Las reparaciones y mantenimiento ordinario de las instalaciones de agua (incluyendo desatascos en la red privada), calefacción (incluyendo revisiones periódicas y descalcificación), etc. cuando los daños se hayan producido por el funcionamiento normal o anormal del servicio.

7. La reposición del mobiliario deteriorado por otro de similares características y calidad.

8. Le corresponderá al adjudicatario la realización de las tareas de limpieza de las instalaciones vinculadas con el bar (TERRAZA). En esta obligación se incluye el barrido, vaciado de papeleras, ceniceros, etc.

9. El adjudicatario estará obligado a tener expuesta al público la lista de precios aprobados de los artículos que sirva y servicios que preste. Los precios sólo podrán ser modificados, una vez fijados, por acuerdo del Ayuntamiento.

10. Contar con hoja de reclamaciones a disposición de los usuarios.

11. Respetar el horario propuesto (con los mínimos marcados por el Ayuntamiento).

12. Observar con los usuarios del servicio una conducta de respeto y consideración y exigir de los mismos el respeto suficiente a los demás usuarios.

13. El adjudicatario suscribirá a favor del Ayuntamiento de Buniel pólizas de seguro, por los daños que se causen a tercero y por los daños que durante el plazo de contrato puedan sufrir las



instalaciones y equipamiento afecto a la actividad, según el siguiente detalle:

*** Multiriesgo.**

Beneficiario único: Ayuntamiento de Buniel.

Riesgo que se asegura: los daños que, en la realización del servicio, pudieran ocurrir (incendios, inundaciones, etc.)

Capital asegurado: será como mínimo del valor del dominio público que se cede: 20.000,00 €

*** Responsabilidad civil y penal.**

- Beneficiario: aquéllas personas que utilicen los servicios.

Riesgo que se asegura: responsabilidad civil y penal frente a terceros, entendiéndose por tales los señalados como beneficiarios.

Capital asegurado: como mínimo de 100.000,00 €

Deberá presentarse en el Ayuntamiento resguardo acreditativo del pago de los seguros en el momento de la firma y de cada una de las renovaciones.

14. Será a su cargo la organización, gestión y dirección del personal contratado al efecto, no existiendo vínculo alguno entre el Ayuntamiento y dicho personal u otras empresas, quedando por tanto exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que se pudiera generar entre el citado personal o sus colaboradores y el adjudicatario, o entre este y un tercero. El contratista deberá cumplir bajo su responsabilidad, con lo dispuesto en la legislación respecto a salarios, seguridad social, convenios colectivos de aplicación, etc.

15. No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

16. En el momento de formalización del contrato se realizará, si procediera, un inventario general de mobiliario y enseres del Bar, que quedará unido al mismo para su inspección y comprobación al término.

17. Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo que se fije, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

18. Obligación de cumplimiento de la Ley 28/ 2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos del adjudicatario.

1. Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente las instalaciones del Bar Municipal.
2. Presentar sugerencias para la modificación o dotación de las instalaciones y para la mejora de la actividad.
3. CALENDARIO: El establecimiento permanecerá abierto al público todos los días, pudiendo realizar el descanso semanal un día a la semana a que no sea sábado, festivo ni víspera de fiesta.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Deberes y derechos del Ayuntamiento.

Deberes:

1. La Administración contratante pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble destinado a la prestación del servicio, con el mobiliario que figure en el Inventario que tal efecto se realice.
2. Realizar las obras de reparación por daños que se deban a supuestos de fuerza mayor, sin que medie culpa o negligencia del adjudicatario.

Derechos:

1. Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
2. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de contrato, las instalaciones y construcciones.
3. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
4. Recibir los bienes adscritos al servicio con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Prerrogativas

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos señalados legalmente.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Cesión del contrato y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No se permite la subcontratación del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Dirección y ejecución.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento al contratista a través del Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución.

Las instrucciones verbales deberán ser ratificadas por escrito para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo estipulado, correspondiendo al Responsable del contrato la acreditación de su realización.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA.- Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir

modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

Las modificaciones del contrato se ajustarán a lo señalado en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA.- Causas de resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como aquéllas que, en su caso, se establezcan expresamente en este pliego y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación y producirá los efectos previstos en el artículo 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En la resolución por causas imputables al contratista será preceptiva la audiencia previa al mismo y, en caso de oposición, el dictamen previo del Consejo Consultivo de Castilla y León.

En concreto, serán causas de resolución:

1. No disponer de los medios personales y/o materiales resultantes del contrato.
2. No ejecutar las obras o adquirir el equipamiento a que se hubiese comprometido en los tres meses siguientes al inicio de la prestación del servicio.
3. No abonar el importe de la contraprestación en periodo voluntario.
4. Incumplir los deberes de limpieza y mantenimiento.
5. Cerrar la instalación sin causa justificada.

El desistimiento voluntario del adjudicatario deberá ser comunicado a la Administración con una antelación de al menos tres meses a la fecha prevista para la finalización. Fuera de este supuesto, el desistimiento anticipado llevará aparejada en todo caso la pérdida de la fianza prestada.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA- Infracciones y Sanciones.

Las infracciones del adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Son infracciones leves aquellas que, no afectando desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempos de la prestación de los servicios, no comporten un peligro para las personas o las cosas, no reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones y de los bienes ni causen molestias a los usuarios.

2.- Son infracciones graves aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempos de la prestación de los servicios o causen molestias a los usuarios.

3.- Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) La comisión de dos faltas graves en el período de un año.

b) El incumplimiento muy grave de las obligaciones esenciales que ocasionen un riesgo para la buena marcha de la explotación de la actividad o pongan en peligro la seguridad de los usuarios.

No admitir a los usuarios al uso y goce a las instalaciones municipales, cuando reúnan las condiciones y requisitos necesarios para ser admitidos.

La no intervención inmediata después de la denuncia o conocimiento de una situación que comporte una repercusión grave para la actividad o de peligro grave para los ciudadanos.

La desobediencia reiterada de las órdenes e instrucciones de la Administración para asegurar que el servicio se lleve a término en las debidas condiciones y que respondan en todo momento a las exigencias del interés público.

Destinar los bienes o instalaciones afectos a la actividad a usos distintos a los señalados.

Ejecución de obras no autorizadas por el Ayuntamiento.

El abandono de la explotación del Bar por un término superior a 3 días naturales, salvo que concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor.

Toda sanción implicará la calificación previa de la falta o faltas, y será el órgano de contratación quien imponga las sanciones. Si un mismo hecho u omisión constituyese dos o más infracciones administrativas vinculadas a los mismos intereses públicos protegidos, el órgano de contratación tomará en consideración únicamente la infracción que revistiese mayor gravedad. El concesionario será, en todo caso, responsable de las infracciones que hayan tenido origen en acciones u omisiones imputables a su personal.

Las infracciones o faltas leves serán sancionadas con una multa de hasta 600,00 €.

Con carácter general, la comisión de faltas graves será sancionada con la imposición de una multa entre 601,00 y 3.000,00 €.

Las faltas muy graves se podrán sancionar con la resolución del contrato de concesión o con una multa de entre 3.001 a 6.000,00 €.

Las penalidades serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas. En todos los supuestos anteriores, las sanciones que se impongan se entenderán sin perjuicio de que el concesionario deba reparar las deficiencias o defectos observados, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

El contrato tendrá carácter administrativo, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

En Buiel, a 28 de noviembre de 2016. El Alcalde. Roberto Roque García.



Diligencia.- Para hacer constar que le presente Pliego fue aprobado por Resolución de Alcaldía de 28 de noviembre de 2016.

Buiel, a 28 de noviembre de 2016. La Secretaria-Interventora. Mar Castaño Fernández.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Número de expediente: CAEOI/16

Denominación del Contrato: Explotación Bar Municipal

Fecha de la Declaración (dd-mm-aaaa):

ENTIDAD CONTRATANTE

Órgano de contratación: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Buniel

Correo electrónico: buniel@diputaciondeburgos.net

DATOS DE LA EMPRESA

CIF:

Nombre o Razón Social:

DECLARO

1.- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social

3. - Que, en el supuesto de ser propuesto como adjudicatario, se obliga a presentar las certificaciones y documentos acreditativos de las circunstancias indicadas en el apartado anterior en el plazo previsto en los presentes pliegos

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma:

Nombre:

Cargo: -----

P. 4 2 4

ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, DNI _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
de la localidad de _____, provincia de _____, en representación
de la Entidad _____, con CIF _____,
enterado del expediente relativo al contrato administrativo especial para la explotación
de las instalaciones del Bar Municipal de Buniel anunciado en el Boletín Oficial de la
Provincia de Burgos nº. _____, de fecha _____, hago constar que
conozco los Pliegos que sirve de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando
parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el
importe de _____ euros/año al que habrá que
sumar el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El licitador

Fdo.: